



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., nueve de marzo del dos mil veintitrés

Solicita Gladys Gaviria Morales, quien fuera parte demandante dentro del presente proceso, se corrija la fecha de la sentencia virtual No. 34, argumentando no coincidir con la realización de la misma, solicitándose así mismo librar los oficios respectivos, a la notaria única de Montenegro, para la realización de la nota marginal.

En virtud a lo antes expuesto se tiene que el 08 de junio del 2021, se llevó a cabo la audiencia, fecha que fuera fijada en auto del 26 de junio del 2020; así mismo en la audiencia en el tiempo 16'06" en adelante momento de proferir el fallo expresó: *"...siendo las nueve y veinte de la mañana del día de hoy ocho de junio del año 2021..."*, por consiguiente no existe corrección alguna que realizar o que se den las circunstancias previstas en el artículo 286 del Código General del Proceso y por tanto se niega la solicitud.

En cuanto a la solicitud de remitir copia de la sentencia a la Notaría Única de Montenegro, la petición se niega al no ser procedente conforme al artículo 72 del Decreto 1260 de 1970.

No obstante, dispone remitir la sentencia a la Registraduría de Armenia, advirtiéndole que debe dar cumplimiento a petición de parte o de oficio al artículo 72 del Decreto 1260 de 1970, esto es, reenviar el correo respectivo a las oficinas que tengan el registro civil de nacimiento de cada uno de los cónyuges. Además, se inscribirá en el libro de varios.

Procédase con la remisión con la prueba de entrega respectiva.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9b75fda2ba26d5a5aeac26809e728f139c9144532e9145c28449f6f08761ef**

Documento generado en 09/03/2023 02:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>